

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

22 de octubre de 1980

Núm. 1.142-I

PREGUNTA

Venta y servicio de bebidas alcohólicas a menores de dieciséis años.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández España, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre venta y servicio de bebidas alcohólicas a menores de dieciséis años, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por la Coruña, de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno las siguientes preguntas sobre venta y servicio de bebidas alcohólicas a menores de

dieciséis años, de las que desea obtener respuesta por escrito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 del citado reglamento.

ANTECEDENTES

Ya en una anterior pregunta al Gobierno de esta Diputada, de fecha 4 de octubre de 1979, se hacía una serie de preguntas en torno a la problemática del alcoholismo en España, dentro de la que se destacaba la práctica generalizada de venta a menores de dieciséis años de bebidas alcohólicas.

Si bien en la respuesta del Gobierno se reconocía la existencia de normativa administrativa y sobre todo penal, punitiva de dicha expedición y venta, se aducía, asimismo, que la vigilancia del cumplimiento de tales normas no correspondía al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. No obstante dicha respuesta, lo que resulta evidente es que a algún órgano de la administración en general ha de corresponder dicha vigilancia, y, por otra parte, la pregunta de esta Diputada se dirigía al Gobierno y no a un Ministerio en concreto. Por todo ello, se pregunta de nuevo:

1.º ¿Qué medidas efectivas se han tomado por parte del Gobierno para controlar y, en su caso, sancionar la venta y expedición de bebidas alcohólicas a los menores de dieciséis años?

2.º Dado que la distinción entre expedición en bares y cafeterías y autoservicios, no es relevante en cuanto a una posible distinta ilicitud de dicha venta o expedición, ¿por parte de qué organismos y por qué sistema se está procediendo, si es que efectivamente se hace, a la vigilancia de la normativa legal?

3.º Teniendo en cuenta que el propio Código Penal Español, el cual tipifica esta práctica como una falta, y dado que las infracciones penales, en su inmensa mayoría, son perseguibles de oficio, y considerando que ésta, en concreto, represen-

ta un indudable peligro para la población joven, hoy especialmente digna de protección por hallarse inmersa en una espiral de incremento de la delincuencia, relajación de costumbres e incitación a prácticas degenerantes y adictivas, como la de la droga y el alcohol mismo, se pregunta: ¿Cuántas diligencias penales se han incoado de oficio, o en virtud de denuncia administrativa, y cuántas de dichas diligencias penales han concluido en el correspondiente Juicio de Faltas y posterior sentencia judicial?

4.º Finalmente, ¿cuántas infracciones han sido detectadas y sancionadas administrativamente?

Madrid, 26 de septiembre de 1980. — La Diputada, **María Victoria Fernández-España.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID